

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 515.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los alcaldes, empleados de seguridad pública y guardia civil, procederán á la busca de las caballerías y efectos cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron robadas en la noche del 19 de Julio último en término de Lucena y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lucena con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Agosto de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un burro castaño oscuro, casi negro, de cinco años con lunares blancos en el lomo. Otro id. pardo claro con las narices rajadas, cerrado y una lista negra en todo el lomo.

Efectos robados.

Unos zapatos de becerro blancos y unos calzones de punto negro, con botonaduras de plata.

Núm. 516.

SEGURIDAD PUBLICA.

El Sr. Juez de Baena me par-

ticipa que se encuentran en su poder las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales aparecieron en varios cortijos término de la villa de Luque, y á fin de averiguar quien sea su dueño, recurre á este Gobierno la expresada autoridad para que se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con derecho á dichas caballerías, dirijan las oportunas reclamaciones ante expresado juzgado acompañando documentos que acrediten pertenecerle.

Córdoba 26 de Agosto de 1869.
—El D. Hornachuelos.

Señas.

Una yegua de 4 años torda oscura de alzada de 7 cuartas y un dedo con hierro J. M. y en el labio superior unos pelos blancos.

Otra yegua baya clara de 12 años, careta y luceros corrillos hasta la laringe y calzada de los dos pies de alzada de 7 cuartas 3 dedos sin hierro.

Otra yegua castaña de 7 años con tres hierros en la nalga izquierda y en la derecha dos de alzada 7 cuartas.

Otra yegua castaña de 7 años con un hierro en la nalga derecha armñada de los pies, de alzada de 7 cuartas y tres dedos.

Otra yegua torda entrepelada lucera y calzada del pié derecho de 4 años de 7 y una cuarta alzada con un hierro en la nalga derecha.

Núm. 498.

Dirección general de obras públicas, Agricultura, Industria y comercio.

Siendo ya una necesidad para este Centro directivo regularizar y facilitar el trabajo que en las secciones de Fomento produce la formación de los estados mensuales de precios medios de artículos de consumo, y con el fin de que sea llevado al propio tiempo al grado de perfeccion indispensable de que carece, para que pueda ser de mayor utilidad al comercio y al público en general, he dispuesto hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Que los citados estados se formen con estricta sujecion al adjunto modelo.

2.ª Que las tablas de equivalencia que se acompañan se tengan presentes para que por ellas se verifiquen las reducciones de precios del sistema legal de Castilla al métrico decimal.

3.ª Que el precio medio general en la provincia se halle sumando los parciales por artículos en valores de pesas y medidas legales de Castilla, debiendo estas sumas por el número de pueblos que tengan consignado precio; pero no se seguirá este método con los reducidos al sistema métrico decimal para hallar en él el propio resultado, sino que se harán las operaciones respectivas para encontrar su equivalencia de las que aparezcan en la línea del precio medio general en la provincia, como se practica respecto á los partidos judiciales, cuyas operaciones sobre ser las mas fáciles son tambien las mas inmediatas á la verdad.

4.ª Que en las operaciones ci-

tadas se procure toda la posible aproximacion en los cálculos, cuidando en los valores decimales de agregar una unidad más á la tercera cifra cuando la cuarta llegue ó exceda de cinco, verbi-gracia: 0 escudos 1415 diezmilésimas, se dirá: 0 escudos 142 milésimas; cuyo aumento se compensa con las mismas cifras que no llegando á cinco no se aprecian para estos trabajos.

5.ª Que la presente circular, modelo de estado y tablas de reduccion que se acompañan se publiquen en el «Boletín oficial» de esa provincia, para que llegando tambien á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, faciliten los referidos precios medios con la exactitud apetecida.

6.ª y última: Que la remision de dichos estados á esta Direccion se verifique precisamente dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su fecha, en vez de los ocho que disponia la orden circular de 23 de Setiembre de 1864, que se deroga en cuanto se oponga á lo que en esta se preceptúa.

Esta Direccion espera del celo de V. S. y del Jefe de esa Seccion de Fomento, que teniendo presentes las anteriores disposiciones, no será necesario en lo sucesivo volver á llamar su atencion para encargarle de nuevo la importancia de este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 22 de Julio de 1869.—
El Director general, Eduardo Saavedra.

Willkommen

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

Precio-medio general en la provincia.

TOTALS.

Precio-medio general en la provincia.

	Precio máximo	TRIGO.	
	Idem mínimo.	CEREA.	
	Precio máximo		
	Idem mínimo.		

FANEGA. — HECTOLITRO.
Esds. Mils. Esds. Mils.

LOCALIDAD

V. B. 0

И. ГОРБУНОВ,

BI. JEAN DE LA SECCION DE FOMENTO.

Reduccion de los precios de fanegas a hectolitros.

hectolitros.

1 fanega = 0,55501

FANEGAS.	HECTOLITROS.	FANEGAS.	HECTOLITROS.	FANEGAS.	HECTOLITROS.	FANEGAS.	HECTOLITROS.
Escds.—Mils.	Escds.—Mils.	Escds.—Mils.	Escds.—Mils.	Escds.—Mils.	Escds.—Mils.	Escds.—Mils.	Escds.—Mils.
0 001	0 002	0 051	0 091	0 200	0 360	5 200	9 369
0 002	0 003	0 052	0 093	0 300	0 540	5 300	9 549
0 003	0 005	0 053	0 095	0 400	0 721	5 400	9 730
0 004	0 007	0 054	0 097	0 500	0 901	5 500	9 910
0 005	0 009	0 055	0 099	0 600	1 081	5 600	10 090
0 006	0 010	0 056	0 100	0 700	1 261	5 700	10 270
0 007	0 012	0 057	0 102	0 800	1 441	5 800	10 450
0 008	0 014	0 058	0 104	0 900	1 622	5 900	10 631
0 009	0 016	0 059	0 106	1 100	1 802	6 000	10 811
0 010	0 018	0 060	0 108	1 200	1 984	6 100	10 991
0 011	0 019	0 061	0 109	1 300	2 162	6 200	11 174
0 012	0 021	0 062	0 111	1 400	2 342	6 300	11 351
0 013	0 023	0 063	0 113	1 500	2 523	6 400	11 531
0 014	0 025	0 064	0 115	1 600	2 703	6 500	11 712
0 015	0 027	0 065	0 117	1 700	2 882	6 600	11 892
0 016	0 028	0 066	0 118	1 800	3 063	6 700	12 072
0 017	0 030	0 067	0 120	1 900	3 243	6 800	12 252
0 018	0 032	0 068	0 122	2 000	3 421	6 900	12 431
0 019	0 034	0 069	0 124	2 100	3 604	7 000	12 612
0 020	0 036	0 070	0 126	2 200	3 784	7 100	12 792
0 021	0 038	0 071	0 127	2 300	3 964	7 200	12 972
0 022	0 039	0 072	0 129	2 400	4 144	7 300	13 152
0 023	0 041	0 073	0 131	2 500	4 325	7 400	13 333
0 024	0 043	0 074	0 133	2 600	4 505	7 500	13 513
0 025	0 045	0 075	0 135	2 700	4 685	7 600	13 693
0 026	0 047	0 076	0 136	2 800	4 865	7 700	13 873
0 027	0 049	0 077	0 138	2 900	5 045	7 800	14 053
0 028	0 050	0 078	0 140	3 000	5 226	7 900	14 231
0 029	0 052	0 079	0 142	3 100	5 405	8 000	14 411
0 030	0 054	0 080	0 144	3 200	5 585	8 100	14 591
0 031	0 056	0 081	0 145	3 300	5 763	8 200	14 774
0 032	0 057	0 082	0 147	3 400	5 943	8 300	14 954
0 033	0 059	0 083	0 149	3 500	6 126	8 400	15 135
0 034	0 061	0 084	0 151	3 600	6 306	8 500	15 315
0 035	0 063	0 085	0 153	3 700	6 486	8 600	15 495
0 036	0 064	0 086	0 154	3 800	6 666	8 700	15 675
0 037	0 066	0 087	0 156	3 900	6 846	8 800	15 855
0 038	0 068	0 088	0 158	4 000	7 027	8 900	16 036
0 039	0 070	0 089	0 160	4 100	7 207	9 000	16 216
0 040	0 072	0 090	0 162	4 200	7 387	9 100	16 396
0 041	0 073	0 091	0 164	4 300	7 567	9 200	16 576
0 042	0 075	0 092	0 165	4 400	7 747	9 300	16 756
0 043	0 077	0 093	0 167	4 500	7 928	9 400	16 937
0 044	0 079	0 094	0 169	4 600	8 108	9 500	17 117
0 045	0 081	0 095	0 171	4 700	8 288	9 600	17 297
0 046	0 082	0 096	0 173	4 800	8 468	9 700	17 477
0 047	0 084	0 097	0 174	4 900	8 648	9 800	17 657
0 048	0 086	0 098	0 176	5 000	8 829	9 900	17 838
0 049	0 088	0 099	0 178			10 000	18 018
0 050	0 090	0 100	0 180			20 000	36 036

(Se continuará.)

Núm. 510.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.
—Minas.

En el expediente de la investigación de «San Eusebio 2.º» término de Fuente Obejuna, á nombre de D. Enrique Marquez, he dictado con esta fecha el siguiente decreto.

Dese copia al interesado del informe del Ingeniero respecto á la investigación «San Eusebio 2.º».

término de Fuente Obejuna, para que pueda alegar lo que crea conveniente á su derecho, advirtiéndole que el plano á que se refiere queda de manifiesto en la Seccion, y que trascurridos 30 dias sin que oponga cosa alguna, se tendrá por conforme con la propuesta de dicho Ingeniero, notificándose por medio del «Boletín oficial.» toda vez que el interesado D. Enrique Marquez no reside en esta capital, y carece de representante.

Y para su cumplimiento se publica en el «Boletín oficial» con la copia del informe que se cita á los efectos del artículo 40 del reglamento del ramo.

Córdoba 23 de Agosto de 1869
—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Informe facultativo al expediente de investigación titulado «San Eusebio 2.º» número 222.

Ilmo. Sr. Gobernador.: La situación y linderos convienen con el punto enseñado en el terreno, que es una calicata; con su designación se ocupa el mismo espacio que el solicitado en el expediente antiguo de registro de que procede, por cuya razon no hay inconveniente en concederle las dos pertenencias que solicita, ampliándolas á metros por haber terreno franco y variando algo dicha designación con el objeto de ha-

cerlas intutar por el Suroeste con la de la investigacion «La Solidez», segun se manifiesta en el adjunto plano.

La oposicion presentada por D. Joaquin de Burgos á nombre de los Sres. D. Enrique Oshea y compañía por la investigacion «La Josefa», debe desestimarse por que con el terreno propuesto no se perjudica en nada á dicha investigacion.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1868.—El Ingeniero, José Joaquin Almeida.

Núm. 521.

Intendencia de Ejército de Andalucía.

No habiendo tenido resultado la subasta para el acopio de carbon necesario á las factorías de utensilios de Córdoba, Badajoz, Ceuta, Cáceres y Jerez de los Caballeros, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitacion, que simultáneamente ha de tener lugar el día 9 del mes próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y en las Comisariás de Guerra respectivas, bajo el pliego de condiciones y precio limite que se hallarán de manifiesto en dichas dependencias con las demás circunstancias fijadas en el anuncio de 18 de Julio último.

Sevilla 24 de Agosto de 1869.—El Secretario, Francisco de P. Castellote.—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.—Es copia.—El Comisario de Guerra habilitado, Pedro Serrano

Núm. 522.

No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada con objeto de contratar por un año el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en las localidades de Córdoba, Cáceres, Baena y Moratalla, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitacion, que tendrá lugar el día 10 del próximo Setiembre á las doce de su mañana para los tres puntos señalados primeramente, el 13 para Baena á igual hora y á la propia del 16 para el último punto simultáneamente en los estrados de esta Subintendencia y las respectivas Comisariás de guerra con las mismas condiciones y circunstancias fijadas para la primera en el anuncio

de convocatoria de 22 de Julio último.

Sevilla 24 de Agosto de 1869.—El Intendente de Ejército Carlos Clavijo.—El Secretario Francisco de P. Castellote.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 517.

Alcaldía popular de la Carlota.

Don Francisco Millan, Alcalde 1.º popular de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que las cuentas de ordenacion y caudales del Pósito de la misma, respectivas al año próximo pasado de 1868 á 1869, se hallan concluidas y de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo la persona que lo desee puede examinarlas.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en la Carlota á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Millan.—Angel Valero, Secretario.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,800 á 4 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,150 á 0,152 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada vendida, 94 fanegas, á 2,274 escudos fanega.

Trigo vendido, 331 fanegas. Precio medio... 4,141 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de Agosto de 1869.—

El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Escribanías.

Se venden dos escribanías de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34.